

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



Buenos Aires, 5 de diciembre de 2002.

VISTO la Resolución Nº 1049/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba relacionada con el desarrollo durante determinados años lectivos del Régimen Modular de Equivalencias entre la carrera Analista de Sistemas e Ingeniería en Sistemas de Información, y

CONSIDERANDO:

Que tal régimen fue dispuesto por la Ordenanza N° 533 y en su segundo artículo establece que las facultades regionales deben solicitar autorización al Consejo Superior para su dictado.

Que la Facultad Regional Córdoba por un error involuntario omitio solicitar tal autorización.

Que se hace necesario regularizar la situación a efectos de destrabar la prosecución de la tramitación del título de determinados egresados.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la cuestión y aconsejó refrendar la resolución presentada.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RESUELVE:





Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional Rectorado REGISTRADO

AZUCENA PERALTA

REGTORA APOYO GONSEJO SUPERIOR

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 1049/2002 del Consejo Académico de la

Facultad Córdoba y convalidar la implementación durante los ciclos lectivos 1987, 1988,

1989 y 1990 del Régimen Modular de Equivalencias entre la carrera Analista de Sistemas e

Ingeniería en Sistemas de Información en la Facultad Regional Córdoba.

ARTICULO 2°.- Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCION N° 1501/2002

Ing. MECTOR CARLOS EROTTO

Ing. HECYOR RENE GONZALEZ